

Rosario, 25 de febrero de 2009.

**Sra. Directora Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dra. Carolina Soledad Zancada**

S / D

De mi mayor consideración:

Edgardo José Bistoletti, titular de Libreta de Enrolamiento N° 6.055.092, con domicilio real y legal en la calle Tucumán 1007 piso 7 "B" de ésta ciudad, en tiempo y forma me presento y digo.

Respondiendo la nota presentada por el **Presidente del Colegio de Abogados de Rosario en representación del Directorio del mismo**, observamos que en su punto 1°) afirma que su postura no constituye una evaluación sobre la investidura, integración moral ni de la capacidad profesional de la persona propuesta.

En el punto 2°) entiende como primordial **designar** para el cargo susodicho a un **Abogado en el ejercicio activo de su profesión** (el subrayado y la resaltación en negrita me pertenecen).

Creo que la nota, tal como se desprende de los puntos 1°) y 2°), no es específicamente una impugnación hacia la persona del Suscripto y denota un espíritu clasista y corporativo, que muchos Abogados no comparten y así me lo han hecho saber, ya sea en forma verbal o escrita.

Ejercí durante 17 años como Abogado

Matriculado en el Colegio respectivo, lo hice con convicción, honor y decencia profesional, durante ese tiempo adquirí toda la capacitación necesaria para la tarea que ahora se me propone, y luego en mi función de Magistrado, de la que me honro en ejercer, seguí permanentemente estudiando y aplicando las leyes, de acuerdo a las Constituciones de la Nación, de la Provincia, y de los Tratados Internacionales, siempre en defensa de los Derechos Humanos y de su incidencia colectiva en la sociedad.

Creo que la redacción de la nota presentada por el Colegio de Abogados resulta poco feliz, ya que demuestra un notorio menosprecio hacia otras personas que no son Abogados, y que sin embargo -sean profesionales o no-, pudieron, pueden y podrán ejercer dígnamente el cargo de Defensor del Pueblo, lo que hace ello a que todos los habitantes del país seamos iguales ante la ley, mientras ésta no requiera determinados requisitos que deban cumplirse para su validez.

Los Jueces no vivimos dentro de una campana de cristal aséptica y entendemos, comprendemos y valoramos los intereses particulares y sociales que no nos son ajenos en el mundo que habitamos. Cuando aplicamos en nuestros pronunciamientos los conocimientos del Derecho, también lo hacemos teniendo en cuenta los principios de la Sana Crítica, es decir, las reglas del buen entendimiento humano, reflejo de la sabiduría y de la experiencia del Juez y de los principios que regulan la lógica.

De todos modos para asumir el cargo cuya propuesta me honra, en el caso de que finalmente asuma como Defensor del Pueblo, ya no voy a pertenecer más al Poder Judicial, pues iniciaré los trámites para acogerme a la jubilación ordinaria -sin que sea necesario para ello la utilización de aportes en la Caja de Abogados y Procuradores-; y solicitaré continuar con la Colegiación en

la Matrícula de Abogados, **es decir seré un Abogado en el ejercicio activo de la profesión** (el subrayado y la resaltación en negrita me pertenecen). Creo que este argumento es terminante y anula la objeción que hace el Directorio del Colegio.

En base a todo lo expuesto, solicito se rechace la impugnación que se efectúa, y aprovecho para saludarla con mi más atenta consideración.-